



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tres (3) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>JUAN SEBASTIAN TABARES BUSTAMANTE</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>SERVIENTREGA S.A.</li><li>DAR AYUDA TEMPORAL S.A.</li></ul>
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00141-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

Procede el juzgado a admitir la reforma de la demanda y a correr traslado de esta a la parte demandada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante con escrito del 16 de noviembre de 2023 (PDF.26) reformó la demanda.

La reforma de la demanda consistió en:

- Modificar los hechos del 1 al 11.
- Adicionar nuevos hechos, del 12 al 21.
- Modificar las pretensiones, de la 2 a la 11.
- Agregar nuevas pretensiones, de la 12 a la 16.
- Modificar el acápite de fundamentos de hecho y de derecho.
- Adicionar el acápite de pruebas documentales aportadas, se agregaron 6 nuevas pruebas.
- Agregar y modificar varias pruebas documentales solicitadas ante Servientrega S.A. y Dar Ayuda Temporal S.A.
- Adicionar el acápite de prueba testimonial, respecto de recibir el testimonio de los señores Carlos Julio López Llanos y Jorge Enrique Cifuentes Farfán.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (PDF.26).

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

La demandada, al pronunciarse sobre la reforma de la demanda, deberá allegar todas las pruebas solicitadas por el demandante en el acápite de pruebas documentales solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JUAN

SEBASTIAN TABARES BUSTAMANTE en contra de SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante [caniguzu@yahoo.com](mailto:caniguzu@yahoo.com); demandado [williamcanoq@hotmail.com](mailto:williamcanoq@hotmail.com) – [info.contactenos@servientrega.com](mailto:info.contactenos@servientrega.com) – [evalenciavallejo@gmail.com](mailto:evalenciavallejo@gmail.com) – [contabilidad@darayuda.com.co](mailto:contabilidad@darayuda.com.co).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797e165adffd081df7155dec523d1141842027d64e846cb8144a61ebd1b65a10**

Documento generado en 03/05/2024 03:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>